



# Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



501 209

## RESOLUCION GERENCIAL N°. 022 – 2019-MDS-REGION-ICA.

Santiago, 12 de Diciembre del 2019

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N°. 9363 – 2019, presentado por doña JULIA MARIÚ ASCENCIO CARPIO, solicitando Oposición y Paralización de Construcción del predio ubicado en Av. Casablanca – Distrito de Santiago – Ica con un área de 53.5700 m<sup>2</sup>, el Informe N°. 908-2019-HMAG/SGCOP/MDS/REGION-ICA, de la Sub-Gerencia de Catastro, el Informe Legal N°. 661 – 2019 GAL/MDS/REGION-ICA, de fecha 10 de diciembre del año en curso, y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 194° otorga a los Gobiernos Locales de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto recogido en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, en la que agrega que la autonomía que la ley establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, corresponde a las Municipalidades Provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común conferido en el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972.

Que, uno de los principios rectores en el procedimiento administrativo regulado por la Ley N°. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, es el Principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, doña Julia Marilu Ascencio Carpio, solicita Oposición y Paralización de construcción del predio ubicado en Av. Casablanca – Distrito de Santiago – Ica, con un área de 53.5700, para lo cual solamente hace referencia que a la fecha cuenta con la Sucesión Intestada de su difunta madre Agueda Dorila Carpio Vda. de Ascencio y por derecho dicho predio le corresponde ...///

21510443

Recibido en original

500 208



# Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Conforme adjunta la copia de la hjuela de fecha 29 de Julio del 2000; como es de ver la COPIA SIMPLE ILEGIBLE a folios 10,

Asimismo la administrada refiere que ha recurrido ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, presentando Denuncia por el Delito de Usurpación Agravada, como también Demanda de Nulidad de Acto Jurídico ante el Juzgado Civil de Ica, contra **Lourdes Alejandrina Neyra Sánchez** a fin de hacer valer su derecho con arreglo a Ley.

Que, al existir un conflicto de intereses entre las partes a mérito de la existencia de documentos anexados por los administrados como es de verse dicho acto administrativo no puede Oponerse a través de una Resolución como pretende doña Julia Marilú Ascencio Carpio, sino en Vía Judicial tal como lo estatuye de manera expresa la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

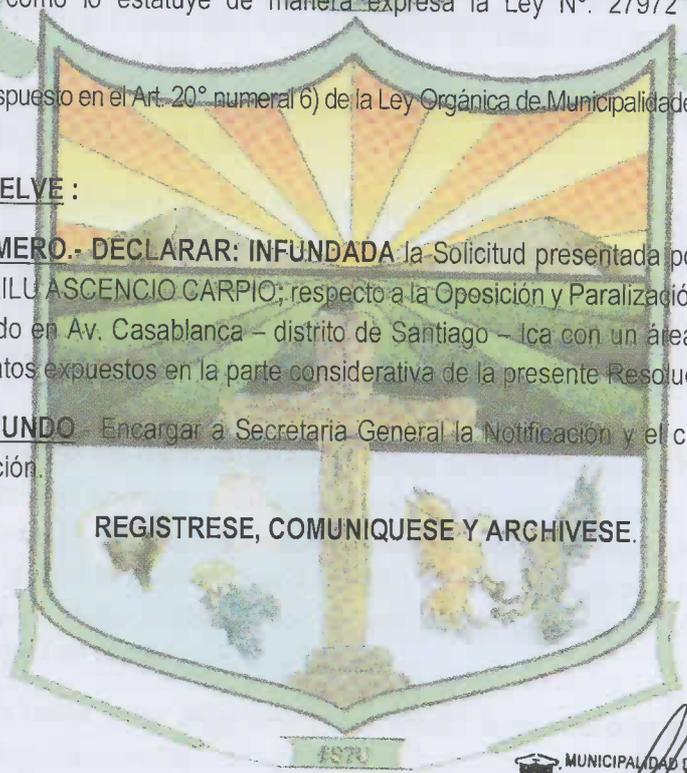
Estando a lo dispuesto en el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR: INFUNDADA** la Solicitud presentada por la Administrada doña JULIA MARILU ASCENCIO CARPIO; respecto a la Oposición y Paralización de Construcción del predio Ubicado en Av. Casablanca – distrito de Santiago – Ica con un área de 53.5700 m2., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO** - Encargar a Secretaria General la Notificación y el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
*[Signature]*  
Abog. José Eduardo Peña Quijaite  
GERENTE MUNICIPAL